



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPTE. N° 1161525/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil seis, siendo las 16.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la señora Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra Mercedes M.GADEA, por una parte y en representación del sector gremial, por la **FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** los Sres., Osvaldo CASTELNUOVO, Julio BUSTAMANTE con la asistencia del Dr. Juan Carlos FERNANDEZ AGUIRRE y por la otra en representación de la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** los Dres Raúl GIORDANENGO y Roberto MINVIELLE, asistidos por el Dr Ernesto F.ARGUELLO BAVIO.-----

Declarado abierto el acto, quienes manifiestan sobre los puntos en conflicto lo siguiente:

1) SITUACION SINDICATO SAN JUAN

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A y la F.O.E.E.S.I.T.R.A. debatieron permanentemente la problemática laboral del personal despedido.

Que el intercambio de opiniones, siempre se llevo a cabo teniendo en cuenta distintos escenarios y opciones posibles, tratando de acordar alternativas sobre el personal involucrado.

Que en definitiva, llegan a la conclusión, que a esta altura de los acontecimientos los despidos se encuentran superados a través de la buena predisposición demostrada por los trabajadores afectados, dejando de lado la confrontación y entendiendo que el dialogo es el único camino válido para alcanzar objetivos comunes, lo que ha posibilitado decidir a la empresa dejar sin efecto la disolución de los vínculos laborales.

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]
DRA MERCEDES M.GADEA
Jefe de Relaciones Laborales N° 1
Dirección de Negociación Colectiva
DNT-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que hasta tanto se encuentre una solución integral en las tratativas que se llevan a cabo a nivel Nacional con la F.O.E.E.S.I.T.R.A. que regule las tareas tercerizadas en la Provincia de San Juan, si la Empresa tiene necesidades operativas de servicio, podrá utilizar mano de obra tercerizada, para lo cual el procedimiento se ajustará a las formas que se emplean en los restantes Sindicatos de la F.O.E.E.S.I.T.R.A.

2) ARTICULO 15

Dada la complejidad que implica instrumentar todo lo relacionado con el citado artículo 15, la empresa manifiesta que aumentará todos sus esfuerzos para lograr, que durante el mes de noviembre, se comience a materializar los pagos pertinentes.

3) RECATEGORIZACIONES

PRIMERO: En función del compromiso asumido en el punto 3) del acta del 29 de diciembre de 2005, cuya copia se agrega al presente, y que fuera debidamente homologada por esta Autoridad y en virtud de la nueva categorización establecida en la misma, las partes acuerdan un sistema de vuelco automático de categorías por antigüedad correspondientes a cada grupo laboral, cuyo detalle se establece en el punto siguiente.

SEGUNDO: Se establecen los siguientes vuelcos automáticos por antigüedad a partir de noviembre de 2006:

- a) El personal que se desempeña en alguno de los grupos laborales cuya categoría de inicio fue establecida en la categoría "1", volcará automáticamente a la categoría "2" a los 9 meses de permanencia en la nueva categoría "1". Posteriormente, volcará a la categoría "3" a los 15 meses de permanencia en la categoría "2" (a excepción del personal que

DR. SERGIO M. GADEA
Jefe Cto. Recursos Laborales Nº 1
Dircc. de Negociación Colectiva
DGT - MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

realice funciones de peón de almacén u ordenanza cuyo fin de carrera quedó establecido en la categoría "2").

- b) El personal que se desempeña en alguno de los grupos laborales cuya categoría de inicio fue establecida en la categoría "3", volcará a la categoría "4" a los 12 meses de permanencia en la categoría "3".

TERCERO: Dada la transición que se produce en los sistemas de categorización en virtud del cambio establecido en el acta del 29/12/05, las partes acuerdan para los ingresos anteriores al 1/1/06, realizar los siguientes vuelcos a partir del mes de noviembre de 2006:

- I) El personal de los grupos laborales previstos en el inc. a) del punto SEGUNDO que actualmente se encuentre en la categoría "1" y que con anterioridad al 1/1/06 revistaba en la categoría "A", volcará a la categoría "2" cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- a. Se cumplan 9 meses de permanencia en la nueva categoría "1".
 - b. El tiempo de permanencia en la categoría "A", y el de permanencia en la nueva categoría "1", sumados, sea superior a los 12 meses.
- II) El personal de los grupos laborales previstos en el inc. a) del punto SEGUNDO que actualmente se encuentre en la categoría "2" y que con anterioridad al 1/1/06 revistaba en la categoría "B", volcará a la categoría "3" siempre que el tiempo de permanencia en la categoría "B", y el de permanencia en la nueva categoría "2", sumados, sea superior a los 15 meses
- III) El personal de los grupos laborales previstos en el inc. b) del punto SEGUNDO que actualmente se encuentre en la categoría "3" y que con anterioridad al 1/1/06 revistaba en la categoría "C", siempre que el tiempo de permanencia en la categoría "C", y el de permanencia en la nueva categoría "3", sumados, sea superior a los 12 meses.

DR. MERCEDES M. GADEA
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°1
Direcc. de Negociación Colectiva
DINAT - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CUARTO: Las partes convienen en producir el vuelco por única vez de los trabajadores de las categoría "3" que revistaban en la categoría "B" y antigüedad mayor a 5 años al 31/12/2004, a la categoría "4" según el detalle que se menciona a continuación:

ANTIGÜEDAD AL 31/12/04	FECHA DE VUELCO
+ de 15 años	01/11/2006
+ de 10 años hasta 15 años	01/12/2006
+ de 5 años hasta 10 años	01/01/2007

Ambas partes solicitan la pertinente homologación y registro de lo acordado precedentemente, respecto del CCT 201/92, y de aplicación para el ámbito de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

4) EL RESTO DE LOS PUNTOS

Ambas partes, ponen en conocimiento de esta Autoridad de Aplicación, que sobre el resto de los temas en conflicto denunciados en el presente expediente, desean continuar debatiendo en una mesa de negociación, para encontrar dentro de un plazo de 30 días corridos, una solución que ponga fin a las controversias que en estos momentos nos separan, para lo cual solicitamos se nos conceda una conciliación voluntaria por el término indicado precedentemente.

Oído lo anteriormente señalado, se hace saber que se concede la mesa de negociación pedida, con el compromiso de paz social que las partes han asumido en el presente en los términos de una conciliación voluntaria como se solicita.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 18

DIANA MERCEDES M. GADDA
Jefa Gto. Relaciones Laborales Nº1
Diviso. de Negociación Colectiva
DART-MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

horas, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante el actuante, que CERTIFICA.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dña. MERCEDES M. GADEA
Jefa Cto. Relaciones Laborales N°1
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

"2005 - Año de homenaje de Antonio
Bernabé"

Expediente N° 1161.525/06



Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

En la ciudad de Buenos Aires a los 04 días del mes de Mayo de 2007, siendo las 12:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic.Omar M. RICO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Osvaldo CASTELNUOVO, en calidad de Secretario de Asuntos Profesional, acompañado de los **Delegados de Personal de la empresa Telefónica de Argentinas S.A**, los señores: Nancy RICO, con D.N.I. 14.623.309 y Daniel ORLANDO, con D.N.I. 12.434.655 por una parte, y por la otra en representación de la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.:** la Dra.Mirta Ileana PRACANICA, en calidad de letrada apoderada, quienes asisten al presente acto.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y las partes, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo celebrado entre el Sindicato SOEESIT San Juan (afiliado a F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., de fecha 02/11/06, obrante a fs.63/67 del presente expte. y solicitamos su homologación.

Oída las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes al pie, en señal de conformidad, ante el actuante, que CERTIFICA.-

Representación Gremial

Representación Empresaria.

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS